

Bogotá; D.C 14 de Diciembre de 2022

Señores:

**Juzgado Tercero Civil Municipal**

**Cra 10 # 14 – 33 Piso 5**

**Ref: Derecho de petición vehículo de placas BGG 834**

Yo **JAIRO NAVARRETE BETANCOURT** ciudadano colombiano identificado con cedula de ciudadanía número 19.158.676 por medio del presente escrito acudo en ejercicio de DERECHO DE PETICION de que tratan el artículo 23 de la constitución política de Colombia, los artículos 5,6 y ss Del C.C.A, me permito transcribir se sirvan ordenar a quien corresponda atender favorablemente las peticiones expuestas del presente escrito, teniendo en cuenta los siguientes:

#### **HECHOS**

Se solicita certificado de tradición el cual evidencia un proceso registrado por DELTA BOLIVAR en contra mío y radicado en **SIM** fecha **17-07-1998 según oficio 1042 proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 CRA 10 # 14 – 33 piso 5 Bogotá**, objeto de controversia, teniendo en cuenta que me encuentro a paz y salvo con los señores DELTA BOLIVAR, hoy en día Davivienda quienes compraron dicha cartera.

#### **PETICIÓN**

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente se realice el levantamiento de la medida cautelar que figura a mi nombre por **DELTA BOLIVAR**, entidad que fue absorbida por banco **Davivienda** y soluciones este inconveniente, para poder dar curso a mi solicitud de levantamiento de prenda de mi vehículo.

Presento ante su despacho certificado de tradición para que se levante oficio de desembargo de mi vehículo y medidas cautelares, presento copia de levantamiento de prenda con fecha Diciembre 12 de 2022 quedando totalmente a paz y salvo.

De esta manera la corte Constitucional, ha venido protegiendo este derecho consagrado en nuestra Constitución Nacional, con el fin de garantizar a todos los ciudadanos el conocimiento de todas las actuaciones y decisiones que los afectan, y además que estas peticiones tengan una pronta resolución como parte integrante de este derecho y obligación del estado, por esta razón solicito respetuosamente a su despacho que sean atendidas mis peticiones.

**Aclaración:** El señor Andrés del Juzgado 3 me pregunto por el número del proceso pero la respuesta que tengo es todo lo que figura en certificado de tradición para que quede claro, ahí no aparece ningún numero de proceso, lo que se encuentra es según Oficio 1042.

Atentamente:

*JAIRO NAVARRETE B.*

**JAIRO NAVARRETE BETANCOURT**

**C.C: 19.158.676**

Notificaciones: E-mail: [lanavarrete88@gmail.com](mailto:lanavarrete88@gmail.com)

Enviar al correo: [cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

299182

Bogota, D.C., 12/12/2022



DAVIVIENDA

Señores

**OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
**Bogota, D.C.**

Asunto: Levantamiento de Prenda Sin Tenencia

Respetados Señores:

Por medio de la presente nos permitimos solicitar el levantamiento de prenda sin tenencia, sobre el vehículo de las siguientes características:

PROPIETARIO : JAIRO NAVARRETE BETANCOURT

NÚMERO DE CÉDULA : 19158676

MARCA : HYUNDAI

MODELO : 1996

COLOR : PLATEADO GRIS

TIPO DE CARROCERÍA : VAN

CHASIS NÚMERO : KMJFD37GPTU209322

NÚMERO DE MOTOR : G4CSS789407

PLACA : BGG834

CRÉDITO : 8057136

PRENDA SIN TENENCIA : DELTA BOLIVAR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL S.A

HOY BANCO DAVIVIENDA

A FAVOR DE

Nota: El Banco Davivienda S.A., absorbió por fusión legal, las siguientes entidades: Bansuperior S.A. (Escritura 2369 del 27 de Abril de 2006, de la Notaría 1 del Círculo de Bogotá), Granbanco S.A. (Escritura 7019 del 29 de Agosto de 2007, Notaria 71 del Círculo de Bogotá) y Confinanciera S.A. (Escritura 9557 del 31 de Julio de 2012, Notaria 29 del Círculo de Bogotá), adquiriendo de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 al 62 del Estatuto Orgánico Financiero. Estas escrituras fueron recibidas por su entidad, el día 9 de octubre de 2012 con radicado número 132397. La carta de levantamiento de prenda tiene una vigencia de sesenta (60) días calendario.

Cordialmente,

**YANIRA ESPERANZA MOSQUERA TELLEZ**  
Coordinadora Cartera y Cobranza Suc. Bogota  
51.904.918  
299182 / rcamachoc





## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902317007

El vehículo de placas BGG834 tiene las siguientes características:

Placa:	BGG834	Clase:	MICROBUS
Marca:	HYUNDAI	Modelo:	1996
Color:	PLATEADO GRIS	Servicio:	PARTICULAR
Carrocería:	VAN	Motor:	G4CSS789407
Serie:	KMJFD37GPTU209322	Línea:	GRACE GS
Chasis:	KMJFD37GPTU209322	Capacidad:	Psj: 11 Sentados: 11 Pie: 0
VIN:		Puertas:	3
Cilindraje:	2400	Estado:	ACTIVO
Nro. de Orden:	No registra	Fecha matrícula:	05/12/1995
Combustible:	GASOLINA		

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 13092010549700 con fecha de importación 15/11/1995, Bogota.

### Medidas cautelares vigentes:

Inscrita

EMBARGO según oficio 1042 del 14/07/1998, Radicado en SDM el 17/07/1998 Nro de expediente , Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3 CRA 10 # 14-33 PISO 5 de BOGOTA, dentro del proceso: Ejecutivo de DELTA BOLIVAR en contra de JAIRO NAVARRETE.

Prenda o pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: DELTA BOLIVAR SA CFC

### Propietario(s) Actual(es)

JAIRO NAVARRETE BETANCOUR, CÉDULA DE CIUDADANÍA 19158676.

### Historial de propietarios

Observaciones: Se envían fotocopias del historial del vehículo. Total de documentos anexos 16.

Digitó: 1872

Verificó: 1872

Dado en Bogotá, 06 de octubre de 2022 a las 13:06:00

A solicitud de: XIMENA ROCIO SOTO PUENTES con C.C. C1019022274 de Bogota.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



MINTRANSPORTE

PLACA: BGG834

Página 2 de 2

## CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN

Nro. CT902317007

\_\_\_\_\_  
ALEJANDRA ROJAS POSADA  
Directora de Atención al Ciudadano  
Secretaría Distrital de Movilidad

\_\_\_\_\_  
JOHANNA CAMARGO PÉREZ  
Subgerente de Operaciones  
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

## DERECHO DE PETICIO VEHICULO DE PLACAS BGG834

Leydi Yohana Navarrete <lanavarrete88@gmail.com>

Vie 16/12/2022 9:26

Para: Juzgado 03 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial Saludo

Sres juzgado tercero civil municipal

Adjunto les envio el derecho de petición en mención a fin que ustedes puedan realizar la acción correspondiente.

Adjuntamos

\* Derecho de petición

\* levantamiento de prenda sin tenencia

Quedamos atentos